



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO
Demandado : ANTHONY KENNY PEALEZ ALDANA Y OTRO
Radicación : 2021-00750

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a al pagador de la empresa INMEL INGENIARIA S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1.969 del 28 de septiembre de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 80% de los honorarios que devengue el demandado ANTHONY KENNY PELAEZ ALDANA con C.C. No. 1.117.492.364, como contratista de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**